

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

“SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DEL AZUD DE TERRATEIG (VALENCIA)”

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación de un Servicio de explotación y gestión del plan de emergencia del azud de Terrateig (Valencia). Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº IV, del Pliego de Cláusulas Regulatoras de la contratación.

2. NECESIDADES A CUBRIR

Las obras de construcción del azud de Terrateig fueron ejecutadas por Acuamed y recibidas con fecha 31 de julio de 2014. Dada su consideración de “Gran Presa” clasificada A en función de su riesgo potencial, el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses dispone, en su artículo 4, que: “*El titular de la presa será responsable del cumplimiento de las normas de seguridad en todas y cada una de las fases de existencia de la presa. A tal fin, deberá disponer de todos los medios humanos y materiales que exija el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de seguridad*”. En la actualidad, Acuamed sigue siendo, a todos los efectos, titular de la presa.

Respecto a los trabajos a realizar, el Reglamento Técnico de Seguridad de Presas, en su artículo 5.3, indica que constituyen obligaciones del titular de la presa durante las fases de puesta en carga y explotación:

- *a) Designar al Director de Explotación y a su equipo.*
- *b) Promover, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento técnico, las inspecciones periódicas para verificar el estado de conservación de las obras y equipos, asegurando la idoneidad e independencia de los equipos encargados de realizarla.*
- *c) Efectuar la auscultación de acuerdo con las normas aprobadas por la Administración y facilitarle esta información.*
- *d) Comunicar los episodios excepcionales y las circunstancias anómalas que pudieran producirse, promoviendo de manera simultánea su estudio y análisis, así como disponer de los medios necesarios para proceder a su reparación en el caso que proceda.*

Además, al estar la presa clasificada A, y estar implantado, por consiguiente, el Plan de emergencia de la misma, se han de realizar todos los trabajos descritos en el Plan para controlar los factores de riesgo que pueden comprometer la seguridad del azud y garantizar que los recursos necesarios para la protección de la población, en los diferentes escenarios de seguridad descritos en el Plan de Emergencia aprobado, se encuentren siempre disponibles



3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES.

El objeto del contrato, según lo descrito anteriormente, requiere efectuar unos trabajos que implican la dedicación de un equipo de personal especialista en explotación de grandes presas. AcuaMed no dispone de personal suficiente para desarrollar el Servicio, por lo que se requiere la contratación del mismo por una empresa externa.

Dada la especialización necesaria para el puesto de Director de Explotación, con la finalidad de garantizar que la persona propuesta por las diferentes empresas que se presenten a la licitación tenga la competencia necesaria en materia de presas y embalse, se incluirá en la licitación como un criterio de adjudicación. Dada la escasa envergadura de los trabajos de explotación a realizar y que este Director de Explotación es el responsable de la seguridad de la presa, parece adecuado que aúne en su figura el puesto de Director del Plan de emergencia que se describe en el mismo.

En relación con el documento de enero de 2013, "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores", del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de aplicación directa en AcuaMed, se indica que la contratación es por un periodo de tiempo limitado, el necesario hasta que terminen las gestiones para que AcuaMed proceda a la entrega de la presa al Ministerio, por lo que estos trabajos no se identifican con una necesidad permanente de personal para el ejercicio de la actividad de la Sociedad.

Respecto al importe económico del Contrato, el presupuesto de licitación con IVA, conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, es de 115.163,78 € (CIENTO QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS). El presupuesto de licitación sin IVA es de 95.176,68 € (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO).

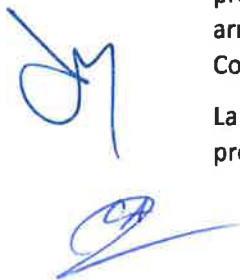
El valor estimado del contrato, considerando las posibles prórrogas hasta un máximo acumulado de 1 año previstas en el Pliego, asciende a una cantidad, sin IVA, de 190.353,36 € (CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS). Este valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe.

El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) AÑO, que puede ser prorrogado hasta un plazo máximo de DOS (2) AÑOS.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un servicio cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, tendrá la consideración de contrato NO sujeto a regulación armonizada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La licitación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y la adjudicación se realizará a la oferta que presente mejor relación calidad-precio.



La licitación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y la adjudicación se realizará a la oferta que presente mejor relación calidad-precio.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

REDACTOR



Arturo Rueda Rieu
Técnico de Acuamed

CONFORME



Alvar Alcaraz Alonso
Gerente Cuenca del Júcar

REVISADO



Mario Araus Gozalo
Gerente de Explotación

CONFORME NECESIDAD



Fermín López Unzu
Director Técnico

**CONFORME VERIFICACIÓN
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA**



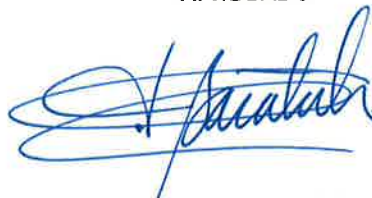
Carlos Aníbarro Martín
Director de Admón. y Finanzas

CONFORME PROCEDIMIENTO



Juan García Cuenca
Director de Asesoría Jurídica

APROBADO



Francisco J. Baratech Torres
PRESIDENTE